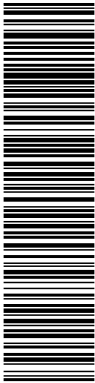


DOCUMENTO Resolución: 2024_03_18 SUBV184-2023 Resol. ampliación plazo ejecución SUBV NOM El Tanque	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQ3MD-AN6YX-N7CXO Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 19/03/2024 13:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 19/03/2024 14:59 ESTADO FIRMADO 19/03/2024 14:59



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000006837



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación del plazo de ejecución material y de justificación del objeto de la subvención nominativa otorgada por este Organismo a favor del Iltre. Ayuntamiento de El Tanque para la ampliación de las plazas de atención residencial a personas mayores en el municipio, con un modelo edificatorio orientado hacia los modelos de cuidados centrados en la persona (SUBV184/2023).

Visto el expediente de la subvención nominativa a favor del Iltre. Ayuntamiento de El Tanque para la ampliación de las plazas de atención residencial a personas mayores en el municipio, con un modelo edificatorio orientado hacia los modelos de cuidados centrados en la persona, en el t.m. de El Tanque (SUBV184/2023), y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 27 de diciembre de 2023, por parte de la Gerencia de este Organismo se dicta la resolución R0000006168, en la que se resolvió lo siguiente:

«1º) Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de 450.000,00€, a favor del Ayuntamiento de El Tanque cuyo objeto es “la ampliación de las plazas de atención residencial a personas mayores en el municipio, con un modelo edificatorio orientado hacia los modelos de cuidados centrados en la persona”, conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución, que tendrán la naturaleza de Bases Reguladoras, conforme al art. 22.2.a) LGS: [...]».

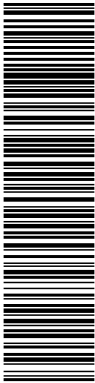
II.- Con fecha 4 de marzo de 2024, el Iltre. Ayuntamiento de El Tanque presentó ante este Organismo mediante registro de entrada núm. 2431 solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada, justificándolo en que debía llevar a cabo *«el trámite administrativo que conlleva la actualización del proyecto así como la preparación de pliegos y la licitación para la ejecución de la citada obra».*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 3.1.b) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las entidades que integran la Administración local forman parte de su ámbito subjetivo de aplicación.

Dicho esto, resulta oportuno hacer alusión a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LGS, que define las subvenciones como *«toda disposición dineraria realizada por cualquiera*

DOCUMENTO Resolución: 2024_03_18 SUBV184-2023 Resol. ampliación plazo ejecución SUBV NOM El Tanque	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQ3MD-AN6YX-N7CXO Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 19/03/2024 13:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 19/03/2024 14:59 ESTADO FIRMADO 19/03/2024 14:59



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000006837

de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social».

En línea con lo anterior, la Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 establece que *«las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife».*

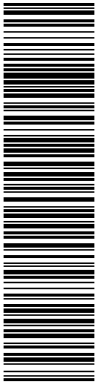
En el mismo sentido, la Base 66ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2024, también señala que *«la concesión de subvenciones y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular».*

SEGUNDO.- Para determinar la viabilidad de la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el Ayuntamiento, debe partirse de lo previsto en el artículo 14.1.b) de la LGS, en el que se dispone que *«son obligaciones del beneficiario: justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».*

Por su parte, en el artículo 17.3.i) de la LGS, se establece que *«la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos».*

En este caso, al encontrarnos ante una subvención nominativa, según se establece en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, *«el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».*

DOCUMENTO Resolución: 2024_03_18 SUBV184-2023 Resol. ampliación plazo ejecución SUBV NOM El Tanque	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQ3MD-AN6YX-N7CXO Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 19/03/2024 13:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 19/03/2024 14:59 ESTADO FIRMADO 19/03/2024 14:59



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000006837

Por tanto, debe acudirse a las especialidades reguladas en el artículo 28 de la LGSS, y en concreto a lo contemplado en su apartado 1, en el que se señala que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley»*. En el presente caso, tenemos una subvención otorgada mediante resolución, sin que medie convenio, por lo que su régimen jurídico en cuanto al plazo de ejecución y justificación es el previsto en la misma.

Por ende, procede traer a colación lo previsto en las condiciones 8 y 9 de la resolución de concesión, en las que se establece lo siguiente:

«8. El plazo de ejecución material para la ejecución del objeto de la subvención, así como para efectuar los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, se extenderá hasta el 30 junio de 2024.

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud del Ayuntamiento de El Tanque, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de ejecución.

9. Plazo y forma de justificación

• *El plazo de justificación de la subvención será de tres meses contados a partir de la finalización de la actuación y, como máximo, el 30 de septiembre de 2024.*

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud del Ayuntamiento de El Tanque, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de justificación.

• *La documentación justificativa se deberá dirigir al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento del IASS.*

• *La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:*

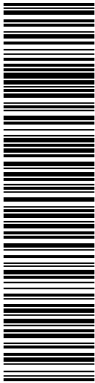
- a) Certificación emitida por el titular de la Alcaldía en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.*
b) Informe emitido por el Interventor/a del Ayuntamiento, en el que se certifique el importe efectivamente gastado en el objeto de la subvención».

Esto así, no existe óbice para que a instancia del beneficiario puedan ampliarse los plazos de ejecución y justificación de la subvención por un plazo igual al concedido, manteniéndose el resto de condiciones impuestas al beneficiario.

TERCERO.- En el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se establece que *«cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores»*.

Es por ello que, se deberá proceder a la publicación de la ampliación del plazo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los mismos términos que la resolución de otorgamiento.

DOCUMENTO Resolución: 2024_03_18 SUBV184-2023 Resol. ampliación plazo ejecución SUBV NOM El Tanque	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQ3MD-AN6YX-N7CXO Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 19/03/2024 13:59 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 19/03/2024 14:59
	ESTADO FIRMADO 19/03/2024 14:59



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000006837

CUARTO.- Al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2024, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Y, en el ámbito de este Organismo Autónomo, la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución y justificación de la referida subvención de la Gerencia del IASS.

QUINTO.- A la vista de que no se propone la adopción de un acto que de lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, no resulta preceptivo su sometimiento a fiscalización previa (artículo 214 de la LHL).

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **RESUELVO:**

- 1º)** Ampliar el plazo de ejecución material del objeto de la subvención, así como para efectuar los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, previsto en la condición 8 de la resolución de otorgamiento, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2º)** Ampliar el plazo de justificación de la subvención contemplado en la condición 9 de la resolución de otorgamiento, hasta como máximo el 31 de marzo de 2025.
- 3º)** Mantener en sus exactos términos el resto de condiciones de otorgamiento de la subvención.
- 4º)** Notificar la presente resolución al Iltre. Ayuntamiento de El Tanque, a los efectos oportunos.
- 5º)** Publicar la presente modificación de las condiciones de otorgamiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.